



Resolución Directoral Ejecutiva N° 042-2020/APCI-DE

Miraflores, 12 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 084-2020-APCI/OAJ del 12 de junio de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras, que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM -Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción- señala que la Oficina de Integridad Institucional es el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades públicas que mantiene relaciones



técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) y se sujeta a las disposiciones que ésta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se determinaron procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprobó el Reglamento del referido Decreto Legislativo N° 1327, que establece las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Reglamento contempla las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional; asimismo, en el numeral 2.2 establece que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral precedente son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, modificada por el Decreto Legislativo N° 1353 y por el Decreto Legislativo N° 1415, contempla disposiciones para la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual,



sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, el artículo 17 del Reglamento de la citada Ley N° 28024, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, señala que la máxima autoridad administrativa tiene la responsabilidad de velar por la implementación, ejecución y cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento, con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces y en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 0001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, que establece lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM; disponiendo en el numeral 6.2 las funciones en materia de integridad pública en el ámbito institucional;

Que, el numeral 6.5.7 de la referida Directiva N° 0001-2019-PCM/SIP contempla que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional y mantenga una estructura orgánica pequeña, recursos presupuestales limitados y un mínimo de riesgos de corrupción, la función recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede delegar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces; asimismo, precisa que la delegación de la función de integridad se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la que se precise sus objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que se consideren pertinentes;

Que, el Decreto de Urgencia N° 020-2019 -que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público- dispone la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores civiles, de aquellos que desempeñan función pública y de los demás sujetos señalados en el artículo 3 del referido Decreto de Urgencia,



independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado;

Que, el artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 020-2019 establece que la máxima autoridad administrativa de la entidad o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, identifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>), con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional de la entidad o la que haga sus veces;

Que, posteriormente, con Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020, se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2020, precisando las acciones que realiza la Oficina de Integridad Institucional;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2019/APCI-DE de fecha 31 de diciembre de 2019 se aprueba la Directiva N° 006-2019-APCI "Atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI", cuyo numeral 5.1 dispone que la Unidad de Administración de Personal, de la Oficina General de Administración, tiene a su cargo las funciones en materia de integridad pública en la APCI, siendo responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva en mención;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al encargado de identificar y reportar a los sujetos obligados a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>); así como precisar las responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos, relativos al ejercicio de la función de integridad delegada a la Unidad de Administración de Personal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2019-APCI "Atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en la



Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI” y la normativa en materia de integridad y lucha contra la corrupción del Estado peruano;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias, y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- En atención al numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2019-APCI “Atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2019/APCI-DE, y la normativa en materia de integridad y lucha contra la corrupción, la Unidad de Administración de Personal ejerce las siguientes funciones delegadas, que son inherentes a la Oficina de Integridad Institucional:

- a) Promover la integridad y la ética institucional en la APCI.
- b) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- c) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción en la APCI, participar en el proceso que conlleva a su aprobación, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la APCI.
- e) Apoyar en la implementación, conducción y dirección de la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- f) Apoyar en la identificación de los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses en la APCI, en la elaboración de la lista respectiva, así como en su actualización.



- g) Realizar el seguimiento y requerimiento, de corresponder, para el cumplimiento de la Declaración Jurada de Intereses, informando semestralmente a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM.
- h) Realizar las acciones correspondientes para la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses.
- i) Absolver las dudas o consultas de aquellos que mantienen vínculo con la entidad, en especial de los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses, frente a problemas éticos.
- j) Publicar en la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses, las inobservancias de la cláusula de cumplimiento y las sanciones firmes aplicadas por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves.
- k) Desarrollar y proponer los lineamientos para la gestión de conflictos de intereses, con el fin de establecer orientaciones prácticas para la identificación y mitigación de situaciones que pueden configurar conflicto de intereses en la APCI.
- l) Apoyar en las acciones necesarias para en la implementación, ejecución y cumplimiento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 120-2019-PCM.
- m) Coordinar e implementar el desarrollo de acciones de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- n) Otras funciones que determine la normativa aplicable.

Artículo 2º.- Designar al/a la Asesor/a de la Dirección Ejecutiva, como encargado/a de identificar y reportar a los sujetos obligados en la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>), conforme al artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 020-2019, con el apoyo y asesoramiento de la Unidad de Administración de Personal en su calidad de Oficina de Integridad Institucional de la APCI.

Artículo 3º.- Remitir la presente Resolución a la Unidad de Administración de Personal, para su conocimiento y aplicación respectiva.



Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional